

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí**, representado por **José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de **Prefecto Provincial de Manabí**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**El Gobierno Provincial del Manabí**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El 20 de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, cuyo objeto es: "*Con los fundamentos expuestos, las Prefecturas de las Provincias de Guayas y de Manabí convienen en suscribir el presente convenio con la finalidad de establecer un Específico de compromisos, que permitan promover el desarrollo en asuntos relacionados a Vialidad, Riego y Drenaje, Gestión Ambiental, Fomento Productivo, Turismo, Cultura y Patrimonio; y al apoyo de ejecución de proyectos a favor de Grupos de Atención Prioritaria, conforme a los ejes establecidos.*"

2.2.- Mediante Oficio **Nro. GADPM-PREM-2025-1227-OFI**, del 8 de septiembre de 2025, el Prefecto de Manabí, puso en conocimiento a la Prefecta del Guayas, la intención de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, mencionando lo siguiente:

"(...) Como provincias hermanas compartimos la firme convicción de que el servicio público es el arte de poder atender las necesidades de nuestros mandantes, desde esta institución nos encontramos trabajando para desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes de Manabí, es por ello, que al amparo de los principios que rigen la actuación de la Administración Pública solicito a usted de la manera más comedida podamos unir esfuerzos a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de elaborar los diseños, estudios, búsqueda de financiamiento y construcción, que permitan ejecutar la siguiente obra:

1. Construcción del Puente sobre el río Las Guabas en el límite provincial en el sector de San Agustín, sus accesos y obras complementarias, que conecta al sitio San Agustín, parroquia Guale del cantón Paján de la provincia de Manabí con el sitio La Mesada del cantón Colimes de la provincia del Guayas. (...)"

2.3.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0824-M**, del 27 de octubre de 2025, dirigido al Coordinador General de Infraestructura, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.7.- Mejorar la vialidad, conectividad, energía y telecomunicación provincial, facilitando la conexión interprovincial y nacional de movilidad terrestre y seguridad vial.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.

2.4.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0651-M**, del 28 de octubre de 2025, el Director de Obras Públicas (E), informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

Los estudios del puente a ejecutarse a través de la suscripción de un "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ", es favorable para un adecuado desarrollo socioeconómico de las dos provincias.

El estudio planificado entre la jurisdicción provincial de Guayas y Manabí, corresponden a área netamente rural, por lo cual se integrarían a formar parte de circuitos de tráfico interprovincial con arterias de vital importancia para el crecimiento productivo de las zonas de influencia, facilitando la movilidad y accesibilidad de los recintos, parroquias, cantones de las dos provincias.

Se estima que, de ser suscrito este convenio específico, se podría subsanar la conexión al Sector San Agustín, parroquia Guale del cantón Paján de la provincia de Manabí con el sector La Mesada del cantón Colimes de la provincia del Guayas.

En consecuencia, es indispensable desarrollar los estudios comentados para mejorar la infraestructura vial provincial, que promueva el desarrollo sostenible fortaleciendo la economía regional mediante una vía segura, eficiente y duradera; lo cual generará mejor calidad de vida en la población. (...)

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias para ejecutar los "Estudios técnicos para la Construcción del puente sobre el río Las Guabas en el límite provincial en el sector de San Agustín, sus accesos y obras complementarias, que conecta al sitio San Agustín, parroquia Guale del cantón Paján de la provincia de Manabí con el sitio La Mesada del cantón Colimes de la provincia del Guayas", es esencial para el desarrollo socioeconómico de las provincias de Guayas y Manabí, lo cual subsanará la falta de conexión al sitio San Agustín, parroquia Guale del cantón Paján de la provincia de Manabí con el sitio La Mesada del cantón Colimes de la provincia del Guayas.

En consecuencia, es indispensable desarrollar los trabajos comentados para mejorar la conectividad vial provincial, promoviendo el desarrollo sostenible, fortaleciendo de esta forma la economía regional. Por lo cual se mejorará la calidad de vida de las poblaciones.

En virtud de lo expuesto, es técnicamente viable la suscripción de este convenio, por lo que procede que este informe técnico de viabilidad sea remitido a la Procuraduría Síndica, con el fin que se elabore la viabilidad jurídica y posterior instrumentación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ."

2.5.- - Mediante Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0651-M**, del 28 de octubre de 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas (E), solicitó al Procurador Síndico, el informe legal relacionado con la solicitud de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para lo cual remite el informe de alineación, e informe técnico.

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0965-M**, del 30 de octubre de 2025, el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

2.7.- El Prefecto Provincial del Guayas (S), a través del Memorando **Nro. PCG-VP-2025-0020-M**, del 6 de noviembre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, determina que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260, señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.5.- En el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que los Gobiernos Provinciales tendrán la competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la ley: la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 41 literal e) establece que entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, está de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes

reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.9.- Los literales a), y b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, así también la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

3.10.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 275, estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

3.13.- La Resolución No. 0009-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL), en su artículo 10 establece:

Art. 10. "Las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que, en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Por medio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se comprometen a elaborar los "ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LAS GUABAS EN EL LÍMITE PROVINCIAL EN EL SECTOR DE SAN AGUSTÍN, SUS ACCESOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, QUE CONECTA AL SITIO SAN AGUSTÍN, PARROQUIA GUALE DEL CANTÓN PAJÁN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ CON EL SITIO LA MESADA DEL CANTÓN COLIMES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

1. Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para que ejerza la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para ejecutar los "Estudios técnicos para la Construcción del Puente sobre el río Las Guabas en el límite provincial en el sector de San Agustín, sus accesos y obras complementarias, que conecta al sitio San Agustín, parroquia Guale del cantón Paján de la provincia de Manabí con el sitio La Mesada del cantón Colimes de la provincia del Guayas".
2. Realizar el seguimiento de las acciones objeto del Convenio, verificando los avances y las incidencias durante la ejecución de los estudios, por parte de los delegados del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
3. Revisar y validar los "Estudios técnicos para la Construcción del Puente sobre el río Las Guabas en el límite provincial en el sector de San Agustín, sus accesos y obras complementarias, que conecta al sitio San Agustín, parroquia Guale del cantón Paján de la provincia de Manabí con el sitio La Mesada del cantón Colimes de la provincia del Guayas", una vez que sean entregados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

5.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí:

1. Realizar la gestión e inversión necesaria que permita llevar a cabo los "Estudios Técnicos para la Construcción del Puente sobre el Río Las Guabas en el límite provincial en el sector de San Agustín, sus accesos y obras complementarias, que conecta al sitio San Agustín, Parroquia Guale del cantón Paján de la provincia de Manabí con el sitio La Mesada del cantón Colimes de la provincia del Guayas".
2. Ejercer la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para ejecutar los "Estudios técnicos para la Construcción del Puente sobre el río Las Guabas en el límite provincial en el sector de San Agustín, sus accesos y obras complementarias, que conecta al sitio San Agustín, parroquia Guale del cantón Paján de la provincia de Manabí con el sitio La Mesada del cantón Colimes de la provincia del Guayas".
3. Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, informes bimestrales relacionados con el estudio respectivo, de conformidad con el Convenio.
4. Realizar el seguimiento de los trabajos objeto del Convenio por parte del administrador y el delegado para la supervisión, verificando que los estudios se realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas y la normativa vigente.
5. Una vez concluidos los estudios, los mismos deberán de ser remitidos al Administrador del Convenio delegado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para su respectiva validación de acuerdo a la normativa vigente.
6. Elaborar un informe final con la finalidad de suscribir entre ambas entidades, la respectiva Acta de Entrega-Recepción de los estudios concluidos del Convenio, con la declaración que los mismos se han ejecutado en su totalidad y han cumplido con el objeto del presente instrumento.

COORDENADAS APROXIMADAS DE PUENTE SAN AGUSTÍN	
COORDENADAS UTM	
X	Y
580.173.000	9.825.742.000

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- El/la Director/a de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, designará el Administrador, y Supervisor quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

En caso de ausencia temporal del Administrador, y Supervisor el Director/a deberá designar un Administrador o Supervisor temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

6.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.

6.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio Específico y los documentos que lo componen.

6.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar a cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

6.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.

6.5.- Coordinar permanentemente con "El Gobierno Provincial de Manabí" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Específico.

6.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Específico, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

6.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Específico, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"El Gobierno Provincial de Manabí", nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio Específico, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio Específico tendrá un plazo de vigencia de nueve (9) meses, contados a partir de su suscripción.

En caso de que el presente Convenio Específico deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN.- Una vez terminado los trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, suscribirán un acta de entrega – recepción, indicando que las mismas se han ejecutado a entera satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Específico, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio Específico se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio Específico. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio Específico.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio Específico no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio Específico serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí:**

Dirección: Córdova y Calle Olmedo y Ricaurte 3P.

Teléfono: 05 2932 911 / 2934 267 / 2590300

Email: secretaria@manabi.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- Convenio Marco, del 20 de noviembre de 2023.
- Oficio **Nro. GADPM-PREM-2025-1227-OFI**, del 8 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0824-M**, del 27 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0651-M**, del 28 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0965-M**, del 30 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-VP-2025-0020-M**, del 6 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio Específico, **a los 7 días del mes de noviembre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
de Manabí**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 Gestión de Acuerdos Institucionales	